

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00080-00

La abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS apoderada judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago, realizada a MARTHA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO y JAIME ALBERTO OSPINA TRIVIÑO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, según certificación emitida por la empresa de correo, el mensaje de datos se envió el 18 de mayo de 2022, al cual se anexó el auto que libró mandamiento de pago, demanda y anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por el destinatario en la misma fecha.

Así las cosas de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado a los señores MARTHA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO y JAIME ALBERTO OSPINA TRIVIÑO el 23 del mismo mes y año, quien dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.

Teniendo en cuenta que el expediente ingreso al despacho el 18 de mayo del cursante, es claro que no podían correr los términos con que los demandados contaban para pagar o ejercer su derecho de defensa, razón por la cual se deberán contabilizar desde el día siguiente a la notificación de la presente providencia. (artículo 118 del Código General del Proceso)

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado a los demandados MARTHA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO y JAIME ALBERTO OSPINA TRIVIÑO conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el **23 de mayo de 2022** según correo electrónico remitido el 18 del mes y mismo año.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del juzgado para que contabilice el término con el que cuentan los demandados para pagar o ejercer su derecho de defensa, conforme a las razones expuestas..

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **81** hoy **8 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725e2c92812197f1b68ec2dbf5288a3532e2d571e16a88f7891a53f0209f60d7**

Documento generado en 07/07/2022 03:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>